



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°103-2021-GAF/ MPH-M

Matucana, 24 de mayo del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

**VISTO**, el Informe N°001-2021/A.S.N°009-2021/COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 20 de mayo del 2021, remitido por el Comité de Selección donde solicita la aprobación de bases del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N°09-2021-MPH-M/C.S.-1** cuyo objeto es la "Adquisición de leche evaporada para el Programa de alimentación y nutrición para pacientes con tuberculosis y familias PANTBC"; Informe N° 567-2021-/SGLCP/GAF-MPH-M de fecha 20 de mayo del 2021, remitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 0185-2021/GAJ-MPH-M, de fecha 20 de mayo del 2021, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado, establece que, "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad; c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, "Establece que Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley";

Que, el artículo 21° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, el numeral 42.5 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado establece que, El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";



Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante Informe N°001-2021/A.S.N°009-2021/COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 20 de mayo del 2021, el Comité de Selección, solicita la aprobación de Bases del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N°09-2021-MPH-M/C.S.-1 cuyo objeto es la "Adquisición de leche evaporada para el Programa de alimentación y nutrición para pacientes con tuberculosis y familias PANTBC", adjunta el Formato 7 – Solicitud y Aprobación de Bases.

Que, mediante Informe N° 0567-2021-SGLCP/GAF-MPH-M, de fecha 20 de mayo del 2021, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación de Bases del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N°09-2021-MPH-M/C.S.-1 cuyo objeto es la "Adquisición de leche evaporada para el Programa de alimentación y nutrición para pacientes con tuberculosis y familias PANTBC";

Que, mediante el Memorándum N°1059-2021-GAF/MPH-M, de fecha 20 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal para la aprobación de las bases del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N°09-2021-MPH-M/C.S.-1 cuyo objeto es la "Adquisición de leche evaporada para el Programa de alimentación y nutrición para pacientes con tuberculosis y familias PANTBC";

Que, mediante Informe N° 0185-2021/GAJ-MPH-M, de fecha 20 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable y procedente la aprobación de las bases para la "Adquisición de leche evaporada para el Programa de alimentación y nutrición para pacientes con tuberculosis y familias PANTBC", bajo el tipo de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°09-2021-MPH-M/C.S.-1, por el monto ascendente a S/41,760.00 (Cuarenta y un mil setecientos sesenta con 00/100 Soles);

Que, se deja constancia que la evaluación de los actuados se enmarca únicamente en la viabilidad legal del acto solicitado, no siendo competencia de esta Gerencia, el análisis sobre los aspectos técnicos realizados por el Comité de Selección;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 115-2020-ALC-MPH-M, que resolvió delegar atribuciones administrativas a la Gerencia de Administración y Finanzas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas para la "Adquisición de leche evaporada para el Programa de alimentación y nutrición para pacientes con tuberculosis y familias PANTBC", mediante el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N°09-2021-MPH-M/C.S.-1**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, al Comité de Selección la presente resolución y realizar la publicación de las actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAROCHIRI MATUCANA  
CPC. JANET VICTORIA PORRAS SANTOS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

